Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

DESTINA RECURSOS Y FINANCIA PROYECTO EN LISTA DE ESPERA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS – CHILE PAÍS INVITADO DE HONOR FRANKFURT 2027

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2493, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 2781, que formaliza designación de especialistas; y en la Resolución Exenta N° 3276, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos; todas de 2026 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile país invitado de honor Frankfurt 2027.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio, tiene entre sus funciones y atribuciones, el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

CPAM CARL MJHM DALG(S) JEVB CFVV AGDM(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VUCQSC-855

Que conforme a la normativa vigente, mediante Resolución Exenta N° 2493, de 2026, fueron aprobadas las bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile país invitado de honor Frankfurt 2027, por lo que, en cumplimiento del procedimiento concursal, mediante Resolución Exenta N° 3276, de 2026, se fijó la selección, lista de espera, y no elegibilidad de proyectos.

Que con posterioridad al proceso de selección antes referido, y con la finalidad de ampliar la presencia de las artes escénicas chilenas en Alemania, fortalecer la cooperación artística internacional y favorecer la generación de nuevas oportunidades de creación e intercambio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en uso de sus facultades, acordó destinar la suma de $50.000.000.- para el financiamiento del proyecto seleccionado en el primer lugar de la lista de espera, correspondiente al Folio N° 891616, denominado "Proyecto coproducción Chile-Alemania Derrumbe - FITAM & HAU Hebbel Am Ufer", cuyo responsable es la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, individualizada en la Resolución Exenta N° 3276, de 2026, de esta Subsecretaría, conforme consta en el Acuerdo N° 7 del Acta de Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 5 de noviembre de 2026, la que se acompaña a la presente resolución y forma parte integrante de sus antecedentes.

Que cabe hacer presente que las bases de convocatoria establecen que los seleccionados cuentan con un plazo de 10 días hábiles administrativos para la suscripción de convenios, sin embargo, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en ese sentido dispone: "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad, se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 93.822, de 2014, el respectivo convenio que deberá suscribir el seleccionado deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE la suma de $50.000.000.- para el financiamiento del proyecto seleccionado en el primer lugar de la lista de espera, correspondiente al Folio N° 891616, denominado "Proyecto coproducción Chile-Alemania Derrumbe - FITAM & HAU Hebbel Am Ufer", cuyo responsable es la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, con domicilio legal en la región Metropolitana, individualizado en la Resolución Exenta N° 3276, de 2026, de esta Subsecretaría, llevando a efecto el acuerdo N° 7, conforme consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 5 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento Sectorial, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VUCQSC-855

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el responsable individualizado en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: VERIFÍQUESE por el Departamento de Control de Transferencias y Seguimiento de Convenios de la División de Personas, Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, que el responsable del proyecto seleccionado haya presentado la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible, conforme lo regulado en el artículo 38 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República. Téngase presente que, para el caso de que el responsable se encuentre en la situación anterior y no dé solución a dicha situación dentro del plazo para la firma del convenio, no podrá suscribir dicho instrumento.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial de esta Subsecretaría, que:

a) La postulación seleccionada dé cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignataria de recursos.
b) La postulación seleccionada cumpla con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

No podrá suscribir convenio el responsable que no dé cumplimiento a lo señalado en las letras a) o b) precedentes. En tal caso, el beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: TÉNGASE PRESENTE que, conforme a lo regulado en el artículo 36 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución de proyecto; sin embargo, en casos calificados por la autoridad que suscribirá el convenio, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el convenio que dispone la entrega de los recursos.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: DÉJASE CONSTANCIA que el respectivo convenio para la ejecución del proyecto seleccionado deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento Sectorial las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: TÉNGASE PRESENTE que de acuerdo a lo dispuesto en bases, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VUCQSC-855

naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado por la Subsecretaría en conjunto con el responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Fomento Sectorial, en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Artes Escénicas" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 18-11-2026 18:05 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N° 6/993.-
Distribución:
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento Sectorial
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- División de Personas, Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Digital
- Departamento de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica

CPAM CARL MJHM DALG(S) JEVB CFVV AGDM(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VUCQSC-855